JUNTA DE EXTREMADURA

PORTAL Ciudadano

AUTORIZACIÓN A LAS SOCIEDADES LABORALES PARA LA SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES DE HORAS-AÑO TRABAJADAS, POR LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR TIEMPO INDEFINIDO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO - DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL

Última modificación: 09/01/2020

Finalidad

Obtener la autorización de superación de las horas límites establecidas para los trabajadores contratados por tiempo indefinido, que no sean socios de la sociedad laboral.

Destinatarios

Sociedades Laborales.

Plazo de presentación

Un mes a partir del momento en que se superen los límites de horas-año trabajadas.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información

- órgano gestor

Requisitos

La superación de límites de horas-año, deberá ser comunicada al Registro Administrativo de Sociedades Laborales en el plazo de un mes a partir del momento en que se superen los citados límites, para su autorización, teniéndose en cuenta las siguientes condiciones:

- El número de horas-año trabajadas no podrá ser superior al 49 por 100 del total de horas-año trabajadas por los socios trabajadores. Para el cálculo de estos porcentajes no se tomarán en cuenta los trabajadores con contrato de duración determinada y los trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al 33%.
- Si fueran superados los límites previstos en el párrafo anterior, la sociedad en el plazo máximo de doce meses deberá alcanzarlos. Así mismo podrá concederse hasta dos prórrogas, por un plazo máximo de doce meses cada una, siempre que se acredite en cada solicitud de prórroga que se ha avanzado en el proceso de adaptación a los límites previstos.

Documentación

- Informe razonado sobre las causas que han llevado a la empresa a la superación de los límites establecidos.

- Plan de reducción de horas, en el que se debe restablecer, para el plazo máximo de doce meses, los márgenes legales. Así mismo podrá concederse hasta dos prórrogas, por un plazo máximo de doce meses cada una, siempre que se acredite en cada solicitud de prórroga que se ha avanzado en el proceso de adaptación a los límites previstos.

Normativas

Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales (B.O.E. Nº 246, de 14-10-98).

Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas (BOE Nº 246, de 14-10-98)

Resolución

Titular de la Dirección General.

- **Plazo normativo para resolver**

  Tres meses.

- **Efecto del silencio administrativo**

  Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

  Recurso de alzada.

Órgano gestor

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

AVDA. LUIS RAMALLO, S/N

juangabriel.montero@juntaex.es

924002387 / 924005288

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"3678")}}})();